

CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (52,274.00 M.<sup>2</sup>), equivalente a SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PUNTO TREINTA Y CINCO VARAS CUADRADAS (74,974.35 Vrs.<sup>2</sup>), inscrito su antecedente bajo el Asiento número Treinta y Nueve (39) del Tomo Ciento Veintitrés (123) del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de La Paz, cuyo monto es por QUINCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIECISIETE LEMPIRAS CON VEINTITRÉS CENTAVOS (L.15, 191,317.23), asimismo traslade su dominio a favor de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad.

**ARTÍCULO 2:** Los costos de escrituración, como ser honorarios profesionales del Notario Público autorizantes y cualquier otro gasto en que se incurra por estas mismas actuaciones, serán asumidos directamente por la vendedora.

**ARTÍCULO 3:** El presente Acuerdo entrará en vigencia una vez se encuentre publicado en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en Casa Presidencial, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los quince (15) días del mes de junio del año dos mil dieciséis (2016).

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**JORGE RAMON HERNANDEZ ALCERRO**

Secretario de Estado Coordinador General del Gobierno

Por Delegación del Presidente de la República

Acuerdo Ejecutivo No.031-2015,

Publicado en el Diario Oficial "La Gaceta"

el 25 de noviembre de 2015.

**JULIAN PACHECO TINOCO**

Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad

## Secretaría de Agricultura y Ganadería

ACUERDO No. 934-16

Tegucigalpa, M.D.C., 06 julio, 2016

### EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA

**CONSIDERANDO:** Que corresponde al Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, la planificación, normalización y coordinación de todas las actividades a nivel nacional, regional, departamental y local relativas a la Sanidad Vegetal, Salud Animal, sus mecanismos de información e inocuidad de alimentos, para tal efecto, se creó el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria (SENASA).

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-081-2015 de fecha 26 de noviembre del año 2015, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No. 33,900 de fecha 04 de diciembre de 2015, el Presidente de la República en Consejo de Ministros, decretan intervenir la Dirección General del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria (SENASA), con el fin de garantizar una administración eficiente y transparente, nombrando para tal efecto una Comisión Interventora con la responsabilidad de asumir temporalmente la titularidad de dicha Dirección, ostentando todas las potestades de administración y dirección que sean necesarias para el cumplimiento de su misión de acuerdo a las leyes aplicables.

**CONSIDERANDO:** Que la Junta Interventora, nombrada mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-081-2015, en sesión celebrada el 03 de diciembre del 2015, emite Resolución CI/SENASA No. 01/03/10-2015, nombrando a partir de esa fecha interinamente y por el término que dure la intervención, al ciudadano RICARDO ARTURO PAZ MEJÍA, como Director General de SENASA.

**CONSIDERANDO:** Que se requiere fortalecer los procesos de simplificación administrativa y facilitación, así como revisar procedimientos para lograr de una manera más expedita la actividad y funcionamiento de la Administración Pública sujeta a los principios de legalidad, responsabilidad, eficiencia, racionalización, coordinación y simplificación.

**CONSIDERANDO:** Que no obstante el carácter de irrenunciable que la ley atribuye a la competencia, la misma permite que el órgano superior pueda delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior,

debiendo especificar el órgano delegante, el objeto de la delegación y el órgano delegado, pudiendo contener instrucciones obligatorias en materia procedimental.

### POR TANTO:

En aplicación a los artículos 245, numeral 11) de la Constitución de la República; 3, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 116, 118, 119 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 3, 24, 29, 30 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, Reglamento de Organización Interna de la Secretaría de Agricultura y Ganadería; Decreto Ejecutivo No. PCM-081-2015 de fecha 26 de noviembre del año 2015.

### ACUERDA:

**PRIMERO:** Delegar en el Director General Interino del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria (SENASA), ciudadano **RICARDO ARTURO PAZ MEJÍA**, nombrado mediante Resolución CI/SENASA No.01/03-10-2015, de fecha 03 de diciembre del 2015, la facultad de firmar las Renovaciones de Contratos de Servicios Profesionales del personal que bajo dicha modalidad laboran para el SENASA durante el término que dure la intervención; reservándose el titular de esta Secretaría de Estado la facultad de formalizar futuras contrataciones que se requieran para el buen funcionamiento de dicho órgano.

**SEGUNDO:** Siendo que las renovaciones o nuevas contrataciones de personal del SENASA son actos administrativos que deben adoptar la forma de Acuerdos; se instruye al delegado a remitir en forma mensual el listado del personal que haya sido recontratado, indicando al menos: Número de Contrato, Nombre del empleado, Identidad, vigencia, para efectos de cumplir con lo dispuesto en la Ley General de la Administración Pública.

**TERCERO:** El presente acto administrativo es de ejecución inmediata y debiera ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta".

### COMUNÍQUESE

**JACOBO ALBERTO PAZ BODDEN**  
Secretario de Estado en los Despachos de  
Agricultura y Ganadería

**JORGE LUIS MEJIA LOPEZ**  
Secretario General Interino  
Acuerdo No. 024-2016.



### AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

#### REPÚBLICA DE HONDURAS

#### SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (SANAA)

El Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA) invita a las empresas interesadas en participar en la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SANAA-DM-09-2016**, a presentar ofertas selladas para el "SUMINISTRO DE (500) QUINIENTOS SACOS DE POLIMERO NO IONICO PARA SER UTILIZADO EN LA POTABILIZACIÓN DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO".

El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos nacionales. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Las bases de licitación estarán disponibles en las oficinas del Departamento de Licitaciones y Contrataciones de SANAA, ubicadas en la 1ra. avenida, 13 calle, Paseo El Obelisco, Comayagüela, M.D.C., Honduras, C.A. Teléfono: (504) 2237-8551, Telefax: (504) 2237-8552; página de internet [www.sanaa.hn](http://www.sanaa.hn); e-mail: [sanaalicitaciones@hotmail.com](mailto:sanaalicitaciones@hotmail.com); a partir del día jueves 14 de julio del 2016, en el horario comprendido entre las 7:30 A.M. y las 3:30 P.M. mediante solicitud escrita dirigida al Gerente General Ing. Walter Roberto Pavón Villars, podrán solicitar su recibo de pago en la ventanilla No. 1 del Departamento de atención al Cliente para luego realizar el pago por la cantidad de Ochocientos Lempiras Exactos (Lps.800.00). Con el comprobante de pago deberá presentarse en el Departamento de Licitaciones y Contrataciones donde se le hará entrega de Constancia y las bases de Licitación.

El costo de los documentos **No es Reembolsable.**

Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: SANAA Central, oficinas ubicadas en la primera avenida, 13 calle, Paseo El Obelisco, Comayagüela, M.D.C., Honduras, C.A. Teléfono: (504) 22378551, Telefax: (504) 22378552; página internet [www.sanaa.hn](http://www.sanaa.hn); email: [sanaalicitaciones@hotmail.com](mailto:sanaalicitaciones@hotmail.com); apartado postal 437, Comayagüela. La Recepción y Apertura de ofertas se llevará a cabo el día **Jueves 25 de Agosto del 2016 a las 9:30 A.M.** Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por un porcentaje equivalente a por lo menos el dos por ciento (2%) del valor de la oferta.

Comayagüela, M.D.C., 14 de julio del 2016.

**ING. WALTER ROBERTO PAVÓN VILLARS**

GERENTE GENERAL

16 J. 2016